

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blázquez & Damota, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza a quince de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 15.503**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de demanda número 400/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sofía Minguito Gil contra las empresas Fincas Corral Actur, S.L.; Gestincor Inmobiliaria, S.A.; Fincas Corral, S.L.; Fincas Corral Barcino, S.L.U., y Gestincor Consultores, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia núm. 387/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de octubre de 2009. — Vistos por mí, don David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 400/2009, a instancia de Sofía Minguito Gil, con DNI 25.162.647-A, que comparece asistida del letrado don Ricardo Esteban Porras del Campo, contra Fincas Corral Actur, S.L.; Gestincor Inmobiliaria, S.A.; Fincas Corral, S.L.; Fincas Corral Barcino, S.L.U., y Gestincor Consultores, S.A., que no comparecen, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Sofía Minguito Gil contra las empresas Fincas Corral Actur, S.L.; Gestincor Inmobiliaria, S.A.; Fincas Corral, S.L.; Fincas Corral Barcino, S.L.U., y Gestincor Consultores, S.A., debo condenar y condeno a las codemandadas a abonar a la actora la cantidad de 5.833,31 euros, la cual devengará el interés del artículo 29.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0400-09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fincas Corral Actur, S.L.; Gestincor Inmobiliaria, S.A.; Fincas Corral, S.L.; Fincas Corral Barcino, S.L.U., y Gestincor Consultores, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de citación****Núm. 15.504**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Blasco Valenzuela contra Aragonesa de Desmontes y Excavaciones, S.L., y Obearagón, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 941/2009, se ha acordado citar a Aragonesa de Desmontes y Excavaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2010, a las 9.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se cita al legal representante de la mencionada empresa a fin de que comparezca ante este Juzgado el día y a la hora señalados anteriormente, al objeto de practicar el interrogatorio de las partes, con los apercibimientos del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Desmontes y Excavaciones, S.L., así como a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 6. — ALICANTE****Cédula de citación****Núm. 15.987**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Alicante, en resolución de esta fecha, dictada en los autos sobre extinción de contrato (art. 50) y despido número 751/2009, instados por Jorge Eduardo Nieto, se ha acordado citar a la parte demandada Insel Electrotecnia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, a fin de que el día 3 de diciembre de 2009, a las 10.30 horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto del juicio deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles de que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Insel Electrotecnia, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante a veintiséis de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4. — MADRID****Cédula de notificación****Núm. 15.710**

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.085/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Sánchez Lozano contra la empresa Inelva 2001, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda de despido entablada por Juan José Sánchez Lozano contra la empresa Inelva 2001, S.L., declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 15 de junio de 2009, así como la extinción de la relación laboral del actor en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar al trabajador en la suma de 12.668,40 euros, así como al abono por el concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la presente resolución de la suma de 5.255,04 euros, con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en Banesto (calle Orense, número 19, de Madrid), haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar en la misma cuenta la suma de 150,25 euros en concepto de depósito, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-jueza que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a trece de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Cima Sainz.

**JUZGADO NUM. 4. — MADRID****Cédula de notificación****Núm. 15.711**

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.063/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Blanco Fernández